

de Las Palmas de 3 de junio de 1963 sobre solicitud de unificación en materia de Plus Familiar en la Junta Administrativa de Obras Públicas, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por ajustada a derecho, la Orden impugnada y abseueta de la demanda a la Administración sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enrique Amat. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Favias, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Favias, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Favias, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar como declaramos válida y subsistente dicha Resolución; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro P. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 4 de enero de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don Luis Cardín Meana.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Cardín Meana; y

Resultando que el personal de la Empresa «Luis Cardín Meana» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Cardín Meana, quien comenzó a trabajar a los diecisiete años, fundando con su padre, en Infleto, un almacén de coloniales, en cuya actividad ha permanecido más de cincuenta años, trabajando con un tesón, constancia, esfuerzo e iniciativa que han hecho de él un empresario ejemplar. Sus productores siempre encontraron en él, por su experiencia y hondo sentido social, estímulo y apoyo, ayudándole a resolver sus problemas de todo orden. En 1966 fué elegido Vocal provincial de la Sección Económica del Sindicato del Olivo y de Frutos y Productos Hortícolas. Su contribución a la mejora económica y social de sus productores y el denodado afán de trabajo demostrado a lo largo de su muy dilatada vida activa, han plasmado en la petición que eleva todo el personal de la citada Empresa como reconocimiento a los méritos contraídos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Cardín Meana las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de un profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Luis Cardín Meana la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 4 de enero de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social Santa Marta, de Tarragona», domiciliada en Tarragona.*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Santa Marta de Tarragona», con domicilio en Tarragona.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de registrarse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Santa Marta de Tarragona», con domicilio social en Tarragona y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.964.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social Santa Marta de Tarragona», Tarragona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Caja Mutual de Previsión Social de Antiguos Alumnos Sindicales y Adheridos», Entidad de Previsión Social domiciliada en Valladolid.*

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Caja Mutual de Previsión Social de Antiguos Alumnos Sindicales y Adheridos», Entidad de Previsión Social, con domicilio en Valladolid.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de registrarse la Entidad denominada «Caja Mutual de Previsión Social de Antiguos Alumnos Sindicales y Adheridos», Entidad de Previsión Social, con domicilio social en Valladolid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.963.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja Mutual de Previsión Social de Antiguos Alumnos Sindicales y Adheridos», Entidad de Previsión Social.—Valladolid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Previsión Social para Obreros de Talleres «Zar», S. A., domiciliada en Bilbao (Vizcaya)*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Previsión Social para Obreros de Talleres «Zar», S. A., con domicilio en Bilbao (Vizcaya); y